

## AVISO

### DEPÓSITO REGLAMENTO INTERNO

#### AMERIS FINANCIAMIENTO CORTO PLAZO FONDO DE INVERSIÓN

Se comunica que, con fecha **9 de julio de 2021**, se depositó un texto refundido del reglamento interno (el "Reglamento Interno") del fondo de inversión no rescatable de administración de **Ameris Capital Administradora General de Fondos SA**, denominado "**Ameris Financiamiento Corto Plazo Fondo de Inversión**" (el "Fondo"), el cual contiene las modificaciones que a continuación se indican, acordadas en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo celebrada con fecha 19 de mayo de 2021:

1. En el Artículo 4º, "Política de Inversiones", del Título II "Política de Inversión y Diversificación", se incorpora el numeral 4.8 relativo al mercado principal al cual el Fondo dirigirá sus inversiones.
2. En el Artículo 9º del Título IV "Política de Endeudamiento", se establece expresamente respecto del límite máximo establecido para que la Administradora contrate pasivos por cuenta del Fondo, que éste se considerará como límite individual para el endeudamiento de corto, mediano y largo plazo, o también como límite global para el endeudamiento de corto, mediano y largo plazo en su totalidad.
3. En el Artículo 13º, "Series", del Título VI "Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos", se incorporan las siguientes modificaciones:
  - (i) Se modifica la denominación de la actual serie "SGACP (Serie Grandes Aportes Corto Plazo)" por "SPGACP (Serie Preferente Grandes Aportes Corto Plazo)", y la actual serie "SGALP (Serie Grandes Aportes Largo Plazo)" por "SPGALP (Serie Preferente Grandes Aportes Largo Plazo)", ajustando en consecuencia los demás artículos del Reglamento Interno que se refieran a las mismas;
  - (ii) Se modifica, en la sección "Otras Características Relevantes", aquellas referidas a la Serie SPCP; a la Serie SPLP, a la Serie SPGACP; a la Serie SPGALP; y a la Serie SPI del Fondo, en el sentido de eliminar la condición a la que actualmente se sujeta el derecho de los aportantes de las respectivas series para recibir el retorno correspondiente, esto es, que el Fondo tuviere utilidades disponibles recursos en caja, y cuando las inversiones y retornos del Fondo lo permitiesen; y
  - (iii) Se establece que se incrementará el valor cuota de las Series Preferentes en el monto equivalente a los retornos que se encuentren devengados, mediante una

participación preferente en las utilidades obtenidas por el Fondo en el período o, en su defecto, mediante disminuciones del valor cuota de las Series Subordinadas a prorrata de su participación en el Fondo.

4. En el Artículo 14°, “Remuneración de Cargo del Fondo”, del Título VI “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, se incorporan las siguientes modificaciones:
  - (i) Se establece expresamente que la remuneración fija y variable que percibirá la Administradora por la administración del Fondo incluye el Impuesto al Valor Agregado correspondiente;
  - (ii) Se establece expresamente que la Administradora no podrá recibir otras remuneraciones o comisiones de cargo del Fondo, que sean distintas de las establecidas en el Reglamento Interno de éste;
  - (iii) Se modifica la remuneración fija para establecerla en términos anuales;
  - (iv) Se establece expresamente que la remuneración fija se devengará y pagará mensualmente por un monto equivalente a un doceavo del monto indicado para cada serie; y
  - (v) Se establece expresamente que en caso que el Fondo no cuente con recursos suficientes para pagar el monto total de la remuneración de cargo del Fondo, la totalidad de la remuneración correspondiente deberá contabilizarse como una cuenta por pagar, que deberá pagarse en su totalidad una vez que el Fondo cuente con recursos disponibles y suficientes para ello.
5. En el Artículo 19°, “Aporte de Cuotas”, del Título VII “Aportes, Rescates Parciales y Valorización de Cuotas”, se elimina la referencia al año 2020.
6. Se modifica el numeral 25.2 del Artículo 25°, “Comité de Vigilancia”, del Título VIII “Gobierno Corporativo”, en el sentido de establecer que no se contemplan actividades o funciones adicionales a aquellas facultades y obligaciones establecidas en la Ley N° 20.712 para el Comité de Vigilancia.
7. Se modifica el Artículo 33°, “Indemnizaciones”, del Título IX “Otra Información Relevante”, en el sentido de establecer que toda indemnización que perciba la Administradora deberá ser enterada al Fondo o traspasada a los Aportantes que mantenían cuotas del Fondo al momento en que éste sufrió el perjuicio que originó la referida indemnización, sea mediante la entrega de cuotas de la serie que corresponda, o de su equivalente en dinero.

Las modificaciones anteriormente señaladas corresponden a las únicas modificaciones al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de forma que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

De conformidad con lo establecido en la Norma de Carácter General N° 365 de esa Comisión, la modificación al Reglamento Interno antes señalada comenzará a regir en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su depósito, esto es, el día 8 de agosto de 2021.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través del teléfono 224997600 o a [ameris@ameris.cl](mailto:ameris@ameris.cl).

**Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A.**